



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Fijación cuota alimentaria mayor de edad
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00752-00
Demandante	Santiago Rubio Serrano
Demandada	Edgar Alcides Rubio Luque
Decisión	No accede a solicitud y rechaza demanda

La presente demanda, se radicó el 19 de diciembre de 2023, una vez el Despacho regresó de la vacancia judicial, realizó el estudio de la misma y procedió a emitir auto que, inadmite la demanda, el 12 de enero de 2024.

El último día, en el que, vencía el término para subsanar los requisitos, esto es, el 22 de enero de 2024, se allega memorial, por el apoderado judicial demandante, solicitando la copia del auto que inadmitió la demanda, aduciendo que, no fue informado a que juzgado le correspondió el conocimiento de la demanda. De igual manera, se presenta memorial el día 31 de enero de los corrientes, solicitando lo mismo.

De acuerdo a lo anterior, no se accede a la solicitud del abogado demandante, si bien demostró no haber recibido aviso alguno del reparto de la demanda, por el juzgado origen, ni por la oficina de apoyo judicial Medellín, no existe norma, que así lo ordene, es decir, el interesado es quien debe estar pendiente de lo que suceda con la demanda, solo con la información de remisión, es decir, con el dato de que la demanda se remitiría por competencia a la ciudad de Medellín, bastaba con la consulta por el nombre del demandante o demandado en el módulo dispuesto, por el sitio web de la Rama Judicial.



**CONSULTA DE PROCESOS
NACIONAL UNIFICADA**



[← Regresar a opciones de Consulta](#)



Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
 Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona
Natural

* Nombre(s) Apellido o Razón Social
SANTIAGO RUBIO SERRANO

Departamento
ANTIOQUIA

Ciudad
MEDELLIN



DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Nombre



Tipo	Nombre o Razón Social
Demandante	SANTIAGO RUBIO SERRANO
Demandado	EDGAR ALCIDES RUBIO LUQUE

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-01-31	Recepción Memorial	CORREO MEMORIAL			2024-01-31
2024-01-22	Recepción Memorial	(1) ANEXO ADJUNTO			2024-01-22
2024-01-12	Fijación Estados	Actuación registrada el 12/01/2024 a las 15:10:45.	2024-01-15	2024-01-15	2024-01-12
2024-01-12	Auto inadmite demanda				2024-01-12
2023-12-19	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 19/12/2023 a las 15:02:38	2023-12-19	2023-12-19	2023-12-19

DETALLE DEL PROCESO

05001311001420230075200

Fecha de consulta: 2024-01-31 20:15:03.36

Fecha de replicación de datos: 2024-01-31 19:19:54.04



Descargar DOC



Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Fecha de Radicación:	2023-12-19	Recurso:	SIN TIPO DE RECURSO
Despacho:	JUZGADO 014 DE FAMILIA DE MEDELLÍN	Ubicación del Expediente:	ESTADOS
Ponente:	JUEZ CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD	Contenido de Radicación:	ALIMENTOS (MESA 3)
Tipo de Proceso:	DECLARATIVO		
Clase de Proceso:	VERBAL SUMARIO		
Subclase de Proceso:	FIJACIÓN AUMENTO DISMI EXONERA RESTITUC ALIMENTOS		

En consecuencia, para este Despacho no fueron aportados los requisitos exigidos exigidos.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **Fijación Cuota Alimentaria**, presentada por el señor Santiago Rubio Serrano, en contra del señor Edgar Alcides Rubio Luque.



SEGUNDO: Ordenar des anotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83d3936571df78fd78c8ddb43e0f80b2bb536775532b37cb17b047f6b8063c9**

Documento generado en 01/02/2024 02:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>